

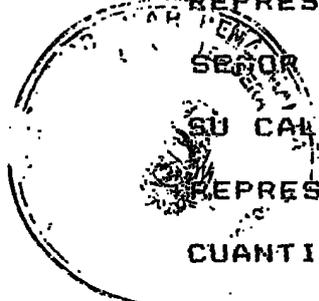
NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

Escritura N2796

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION  
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA  
COMPANIA ALMACENES BOYACA S.A.,  
REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL  
SEÑOR JOSE BARCIONA CHEDRAUI, EN  
SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL -----  
CUANTIA: INDETERMINADA -----



En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día dieciseis de Agosto del dos mil uno, ante mí, Doctor Bolivar Peña Malta, Notario Titular Tercero de este cantón, comparece, el señor JOSE BARCIONA CHEDRAUI, por los derechos que representa de la Compañía ALMACENES BOYACA S.A., en su calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, tal como lo demuestra con la copia de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, Ejecutivo, domiciliado en esta ciudad, capaz de obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido de la que procede de una manera libre y espontánea para su otorgamiento me presenta la minuta que "SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo sirvase autorizar una que



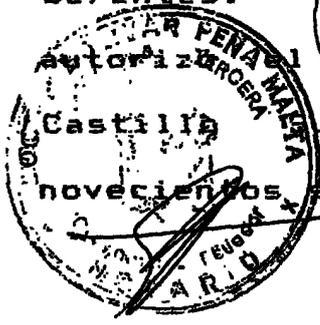
contenga la REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL de una sociedad anónima que se otorga de conformidad con las siguiente cláusulas: PRIMERA:

COMPARECIENTE.- Concurre al otorgamiento de esta escritura pública de Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía ALMACENES BOYACA S.A. el señor JOSE BARCIONA CHEDRAUI en su calidad de Gerente General y representante legal de dicha compañía, intervención que la legitima con el nombramiento que se adjunta como documento habilitante de este instrumento público.- SEGUNDO:

ANTECEDENTES.- (UNO) Esta compañía se constituyó con la denominación de ALMACENES BOYACA C. LTDA., con un capital social CINCUENTA MIL SUCRES, por escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil Doctor Thelmo Torres Crespo, el treinta de Marzo de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita en el Registro Mercantil el veintinueve de Abril de mil novecientos

sesenta y cinco.- (DOS) Mediante escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil Doctor Thelmo Torres Crespo el diez de Mayo de mil novecientos setenta y dos, inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de Mayo de mil novecientos setenta y dos, se reformó su estatuto social en lo referente con la creación de

Gerentes.- (TRES) Mediante escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil Abogado Germán Castilla Juárez el tres de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco, inscrita en el Registro



NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

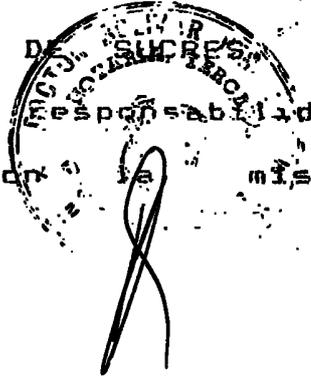
Mercantil el dieciseis de Marzo de mil novecientos  
setenta y seis se aumentó su capital social en la  
cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES y se  
reformó el estatuto social en la parte pertinente.-

(CUATRO) Por escritura pública que autorizó el Notario  
de Guayaquil Abogado Germán Castillo Suárez el  
veintiseis de Diciembre de mil novecientos setenta y  
nueve, inscrita en el Registro Mercantil el veintidos  
de Septiembre de mil novecientos ochenta, aumentó su  
capital social en la cantidad de DOS MILLONES  
SEISCIENTOS MIL SUCRES y se reformó el estatuto  
social en la parte pertinente.- (CINCO)

Por escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil Abogado  
Germán Castillo Suárez el diecisiete de Noviembre de  
mil novecientos ochenta y uno, inscrita en el  
Registro Mercantil el cinco de Enero de mil  
novecientos ochenta y dos, se prorrogó el plazo de  
duración de la compañía, con la reforma estatutaria  
pertinente.- (SEIS)

Por escritura pública que autorizó  
el Notario de Guayaquil Abogado Nelson Gustavo  
Cañarte Alboleda el treinta y uno de Agosto de mil  
novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro  
Mercantil el diez de Julio de mil novecientos noventa  
y seis, la que contiene la Cesión de Participaciones  
Sociales, la ampliación del plazo, el aumento por  
DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DE SUCRES la  
transformación de la compañía de responsabilidad  
limitada a sociedad anónima, con la misma

*Auditor  
Plazo 9  
100 años*



denominación y la reforma integral de su estatuto social. (SIETE) Por escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil Abogado Humberto Moya Flores el seis de Diciembre de mil novecientos noventa y seis, inscrita en el Registro Mercantil el veintiseis de Febrero de mil novecientos noventa y siete, aumentó su capital social en la cantidad de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES, reformando su estatuto social en la parte pertinente. (OCHO) Por escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil Abogado Humberto Moya Flores el trece de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho, aumentó su capital social en la cantidad de TRES MIL MILLONES DE SUCRES y reformó el estatuto social en la parte pertinente. (NUEVE) Por escritura pública que autorizó el Notario de Guayaquil Abogado Humberto Moya Flores el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, inscrita en el Registro Mercantil el doce de Mayo de mil noveciento noventa y nueve, aumentó su capital social, dejándose constancia en la cláusula TERCERA de dicha escritura pública que contiene las declaraciones que efectúa el representante legal de la sociedad, que el capital social suscrito existente es de CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE SUCRES, el que se lo aumenta en la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES, manifestándose que por lo mismo la compañía

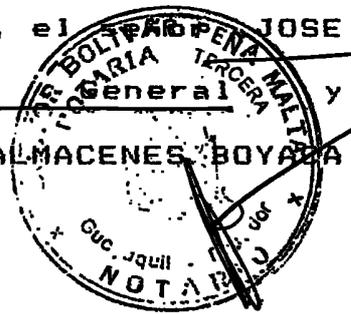
NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

contará con un capital de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DE SUCRES dividido en cinco mil doscientas treinta y nueve acciones ordinarias y nominativas por valor de UN MILLON DE SUCRES cada una, que es el capital social íntegramente pagado con el que cuenta esta compañía. (DIEZ) Por escritura pública que autorizó el Notario Tercero de Guayaquil Doctor Bolívar Peña Malta, el Veintiuno de Julio del dos mil, inscrita en el Registro Mercantil el veintiseis de Septiembre del mismo año, esta compañía realizó la conversión expresa de acciones, de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, fijándose el capital social en DOSCIENTAS NUEVE MIL QUINIENTAS SESENTA acciones por valor de UN DOLAR cada una de ellas, pagadas en su totalidad, las que sustituyen a las CINCO MIL DOSCIENTAS TREINTA Y NUEVE acciones que se encontraban emitidas por valor de UN MILLON DE SUCRES cada una. (ONCE) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta compañía en sesión celebrada el primero de Agosto del dos mil uno resolvió efectuar la reforma integral y codificación del estatuto social, cuyo texto debidamente aprobado por unanimidad consta incorporado en la copia certificada del Acta de la referida sesión que se adjunta como documento habilitante.- TERCERA:

DECLARACIONES.- Con tales antecedentes, el Sr. JOSE BARCIONA CHEDRAUI como Gerente y representante legal de la compañía ALMACENES BOYAZA



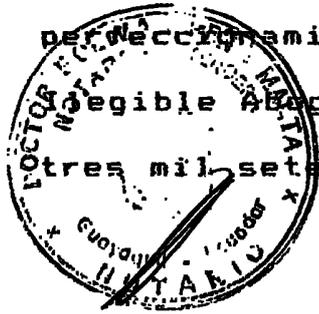
S.A., mediante este instrumento público declara en forma expresa que el estatuto social integralmente reformado y codificado de su representada es el que consta incorporado en forma textual en la copia certificada del Acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada por la antedicha compañía el día primero de Agosto del dos mil uno, la que forma parte integrante de este

instrumento público, nuevo estatuto social que regirá para todos los efectos jurídicos desde la fecha en que esta escritura pública se inscriba en el Registro Mercantil de Guayaquil.- CUARTA: AUTORIZACION.- Se autoriza en forma expresa al Abogado Rafael Pástor López para que realice toda gestión o trámite que se requiera para obtener la aprobación legal de esta escritura pública.- QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se adjunta los siguientes: (Uno) Nombramiento con el cual el señor JOSE BARCIOMA CHEDRAUI legitima su intervención de Gerente General y representante legal de ALMACENES BOYACA S.A.; y (Dos) Copia certificada del Acta de la sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Almacenes Boyacá S.A. celebrada el primero de Agosto del dos mil uno.

Agregue (usted, señor Notario, los demás requisitos de ley que se requieren para la validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. f) legible Abogado RAFAEL PASTOR LOPEZ. Registro número

tres mil setecientos dieciseis. HASTA AQUI LA MINUTA



# Almacenes Boyacá S.A.

00 05

CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE ALMACENES BOYACÁ  
1 de Agosto del 2001

Página 1 de 12

1 COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE JUNTA GENERAL  
2 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, UNIVERSAL, DE LA  
3 COMPAÑÍA ALMACENES BOYACÁ S.A. CELEBRADA EL 1º DE  
4 AGOSTO DEL 2.001.-

5 En la ciudad de Guayaquil, a las diez horas del día miércoles primero de  
6 Agosto del dos mil uno, en sus oficinas que están situadas en el kilómetro  
7 uno y medio de la Avenida Juan Tanca Marengo, se celebra esta Junta  
8 General Extraordinaria de Accionistas en forma Universal, de la compañía  
9 ALMACENES BOYACÁ S.A., contando con la concurrencia de todos sus  
10 accionistas: señor Fernando Barcelona Antón, propietario de cuatro mil  
11 ciento veinte acciones; señora María Barcelona Antón de Furoiani,  
12 propietaria de cuatro mil ciento veinte acciones; señor Joseantonio Barcelona  
13 Antón, propietario de cuatro mil ciento veinte acciones; señor José Barcelona  
14 Chedraui, propietario de noventa y un mil ochenta acciones; y, la compañía  
15 Patzy Holding Corp., panameña, legalmente representada por su apoderado  
16 especial señor Jaime Fernando Fuentes Chedraui, propietaria de ciento seis  
17 mil ciento veinte acciones.- Las acciones antes referidas son ordinarias y  
18 nominativas por valor de UN DÓLAR cada una de ellas, pagadas en el  
19 ciento por ciento de su valor nominal.- Como los accionistas concurrentes  
20 representan la totalidad del capital social pagado de la compañía que es de  
21 DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES de los  
22 Estados Unidos de América, dividido en doscientas nueve mil quinientas  
23 sesenta acciones por valor de UN DÓLAR cada una de ellas, pagadas en su  
24 totalidad, éstos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General  
25 Extraordinaria de Accionistas en forma Universal, de conformidad con la  
26 facultad contenida en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
27 Compañías, para tratar, con la misma unanimidad el único punto que  
28 previamente fue acordado para el orden del día de esta sesión: reforma  
29 integral y codificación del estatuto social de la compañía.- Preside esta  
30 Junta General Extraordinaria de Accionistas la titular señora Judith Antón  
31 de Barcelona y actúa de Secretario el Gerente señor José Barcelona Chedraui  
32 quien deja constancia que antes de que se instale este Junta General formó  
33 la lista de las acciones y accionistas concurrentes a esta sesión en la forma  
34 señalada en el artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.-  
35 A continuación el Gerente General de la compañía manifiesta que todos los  
36 accionistas de la compañía en forma unánime, aunque de manera informal,  
37 comparten el criterio de que dado el tiempo transcurrido desde el 10 de  
38 julio de 1.996, fecha en la cual esta compañía se transformó de sociedad de  
39 responsabilidad limitada a sociedad anónima, se ha hecho indispensable  
40 reformar totalmente y codificar su actual estatuto social, dotándole a la  
41 compañía de nuevas disposiciones estatutarias y de un órgano necesario, el



# Almacenes Boyacá S.A.

CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE ALMACENES BOYACA  
1 de Agosto del 2001

Página 2 de 12

1 Directorio, el que debe facilitar y a su vez respaldar en mejor forma la  
2 actuación de todos los ejecutivos, estableciendo los límites cuantitativos  
3 indispensables de sus respectivas intervenciones administrativas,  
4 orientando al mismo tiempo en forma más positiva y mejor asesorada la  
5 política empresarial, para desarrollar cada uno de los fines para los cuales  
6 fue creada esta sociedad, lo cual permite obtener un innegable  
7 mejoramiento del entorno en el cual actúa la compañía, en todos sus  
8 aspectos.- Que se hace urgente redistribuir las facultades administrativas v,  
9 especialmente las representativas de la sociedad, de todas las personas que  
10 intervienen a nombre de la compañía, estableciendo una lógica y  
11 consecuente jerarquía en el desempeño de los cargos de Presidente,  
12 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes, tomando en cuenta que no  
13 existe una adecuada y precisa distribución de las facultades y deberes que  
14 a cada uno debe corresponderle, porque el actual estatuto social no lo  
15 permite, en razón de que es anacrónico.- Que para este propósito ha  
16 solicitado a un Abogado entendido en la materia la elaboración del  
17 proyecto de reforma integral y codificación del estatuto social de  
18 ALMACENES BOYACÁ S.A., el cual queda sometido a consideración de  
19 esta Junta General, para que resuelva lo pertinente.- El aludido proyecto de  
20 reforma integral y codificación del estatuto social es del tenor siguiente:

## ESTATUTO SOCIAL DE ALMACENES BOYACÁ S.A.

### TITULO I

#### DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO Y CAPITAL, SOCIAL.

27 ARTICULO PRIMERO.- Esta compañía continuará desarrollando todas  
28 sus actividades con la misma denominación social: ALMACENES  
29 BOYACÁ S. A. -

31 ARTICULO SEGUNDO.- Esta compañía podrá dedicarse a ejecutar las  
32 siguientes actividades: al comercio en general y especialmente al  
33 establecimiento de almacenes para la venta al por mayor y al por menor de  
34 toda clase de mercaderías nacionales y extranjeras, ya sean en estado  
35 natural, semielaborado o elaborado, en todo, sus partes, piezas y  
36 componentes; a la importación y exportación de mercaderías, agencias y  
37 representaciones.- Para el cumplimiento de sus fines la compañía podrá  
38 celebrar actos y contratos civiles y mercantiles, permitidas por las leyes.-

40 ARTICULO TERCERO.- El domicilio principal de esta compañía estará  
41 situado en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o



# Almacenes Boyacá S.A.

06

CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE ALMACENES BOYACA

1 de Agosto del 2001

Página 3 de 12

1 agencias dentro del país o en el exterior, cuando la Junta General de  
2 Accionistas así lo resuelva y se cumpla con las formalidades de ley.-

3  
4 **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de esta compañía es de cien  
5 años, que se contarán desde la fecha en que la escritura pública de  
6 constitución de esta compañía se inscribió en el Registro Mercantil, esto  
7 es, desde el 29 de Abril de 1965.

8  
9 **ARTICULO QUINTO.-** El capital social autorizado de esta compañía es de  
10 CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTE DOLARES de  
11 los Estados Unidos de América.- El capital social suscrito y pagado es de  
12 DOSCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA dólares de los  
13 Estados Unidos de América, dividido en DOSCIENTAS NUEVE MIL  
14 QUINIENTAS SESENTA acciones ordinarias y nominativas por valor de  
15 UN DOLAR cada una de ellas, cubiertas (en el ciento por ciento de su  
16 valor nominal). Las acciones serán numeradas del 000001 al 209.560,  
17 inclusive.- Cada título o certificado provisional podrá contener una o más  
18 acciones, los que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de  
19 la compañía. La acción es indivisible y confiere a su propietario la calidad  
20 de accionista.

## 21 22 TITULO II - ORGANIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

23  
24  
25 **ARTICULO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas es el órgano  
26 supremo para el gobierno, dirección y administración de la compañía,  
27 cuando esté o estuviere legalmente convocada y reunida, con el quórum  
28 estatutario. Sus resoluciones obligan a todos los accionistas, aún en el caso  
29 de que no hubieren concurrido a la reunión.

30  
31 **ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas será convocada  
32 por el Presidente o el Vicepresidente de la compañía, indistintamente, y  
33 por ausencia temporal o definitiva de éstos, lo hará el Gerente General. En  
34 la convocatoria se expresarán los puntos a tratarse y el lugar, día y hora de  
35 la reunión.

36  
37 **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas se entenderá  
38 válidamente convocada y constituida, en forma Universal, cuando todos los  
39 accionistas se encuentren presentes o representados y hagan uso del  
40 derecho establecido en el Art. 238 de la Ley de Compañías.-



# Almacenes Boyacá S.A.

CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE ALMACENES BOYACA  
1 de Agosto del 2001

Página 4 de 12

1 ARTICULO NOVENO.- La Junta General de Accionistas se reunirá  
2 ordinaria y extraordinariamente.- Ordinariamente lo hará dentro de los tres  
3 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,  
4 para tratar principalmente todo lo relacionado con las cuentas y balance  
5 del ejercicio económico fenecido.- Extraordinariamente se reunirá cuantas  
6 veces fuere convocada.- En uno u otro caso sólo podrán tratarse los asuntos  
7 puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad de la sesión.-  
8

9 ARTICULO DÉCIMO.- Para que la Junta General de Accionistas se  
10 considere válidamente constituida en primera convocatoria se requiere que  
11 se encuentre presente y/o representado, mas del cincuenta por ciento del  
12 capital social de la compañía.- En caso de segunda o tercera convocatoria  
13 se estará a lo dispuesto en la ley.-  
14

15 ARTICULO DECIMOPRIMERO.- Las resoluciones de Junta General serán  
16 tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.-  
17 Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- Cada  
18 acción liberada da derecho a un voto en deliberaciones y acuerdos que  
19 adopte la Junta General.- Las acciones que no estuvieren totalmente  
20 pagadas solo darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.-  
21

22 ARTICULO DECIMOSEGUNDO.- Son atribuciones de la Junta General  
23 todas aquellas que están señaladas en el Art. 231 de la Ley de Compañías  
24 y, además, las siguientes: a) Autorizar al Presidente de la compañía y en su  
25 falta o ausencia al Vicepresidente, para que a nombre de la sociedad  
26 confieran poderes generales; y, b) Crear los cargos de Subgerentes,  
27 Auditor, Contador, Bodeguero o cualquier otro funcionario, cuando los  
28 negocios sociales así lo exijan, quienes actuarán tan solo en la  
29 administración interna de la sociedad y en ningún caso o circunstancia  
30 podrán ejercer la representación legal de la compañía.-  
31

32 ARTICULO DECIMOTERCERO.- Los accionistas pueden hacerse  
33 representar en las sesiones de Junta General por otro accionista, o por  
34 persona extraña a la compañía, mediante carta dirigida al Gerente General,  
35 para cada ocasión, a no ser que el representante ostente poder general o  
36 especial legalmente conferido para este objeto.- No podrán ser  
37 representantes de los accionistas los representantes legales y/o  
38 administradores de la sociedad, ni los Comisarios de la compañía.-  
39

40 ARTICULO DECIMOCUARTO.- La Junta General estará dirigida por el  
41 presidente de la compañía y en su falta o ausencia, por el Vicepresidente de



# Almacenes Boyacá S.A.

07

CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE ALMACENES BOYACA  
1 de Agosto del 2001 Página 5 de 12

1 la misma.- Si ninguno pudiere actuar, los accionistas concurrentes, ya sea  
2 que se encuentren presentes o estén debidamente representados,  
3 designarán la persona que debe de presidir la sesión.- Actuará de  
4 Secretario el Gerente General o uno de los Gerentes, indistintamente, y a  
5 falta o ausencia de todos ellos los accionistas asistentes a la reunión  
6 designarán por simple mayoría a la persona que debe intervenir en forma  
7 ad hoc.-  
8

9 ARTICULO DECIMOQUINTO.- Las actas de las sesiones de Junta  
10 General se redactarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, las que  
11 serán firmadas por el Presidente y el Secretario que actúen en cada sesión,  
12 cumpliendo con lo previsto en el Art. 246 de la Ley de Compañías.-  
13

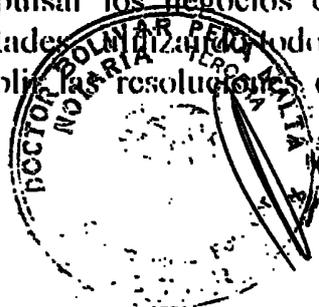
14 ARTICULO DECIMOSEXTO.- En caso de urgencia los Comisarios  
15 pueden convocar a la Junta General Extraordinaria, para tratar  
16 exclusivamente los puntos señalados en la convocatoria, bajo sanción de  
17 nulidad de la sesión.-  
18

## 19 TITULO III 20 DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA

21  
22 ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La compañía se administra por el  
23 Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el Gerente General y los  
24 Gerentes, de acuerdo con las facultades y atribuciones señaladas en la ley  
25 y en este estatuto social.-  
26

27  
28 ARTICULO DECIMOCTAVO.- La Junta General designará por un  
29 período de cinco años a los miembros del Directorio, principales y  
30 suplentes, así como al Presidente de la compañía quien a su vez lo es  
31 también del Directorio, al Vicepresidente, al Gerente General y a los  
32 Gerentes, quienes para ejercer cualquiera de dichas funciones no necesitan  
33 ser accionistas de la compañía.- La fecha de inscripción de sus respectivos  
34 nombramientos en el Registro Mercantil es la del inicio de sus funciones en  
35 forma legal.- Los miembros del Directorio están exentos de inscribir sus  
36 nombramientos en el Registro Mercantil en virtud de que la representación  
37 legal de dicho órgano la ejerce el Presidente de la sociedad.-  
38

39 ARTICULO DECIMONOVENO.- Son atribuciones del Presidente de la  
40 compañía y del Directorio: 1) Organizar e impulsar los negocios de la  
41 compañía, con las mas amplias e ilimitadas facultades para todos los  
medios a su alcance.- 2) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la



# Almacenes Boyacá S.A.

CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE ALMACENES BOYACA

1 de Agosto del 2001

Página 6 de 12

1 Junta General; 3) Supervigilar la actuación del Gerente General y de los  
2 Gerentes de la compañía; 4) Convocar a Junta General de Accionistas  
3 conforme lo previsto en el artículo séptimo de este estatuto; 5) Presidir las  
4 sesiones de Junta General y de Directorio; 6) Firmar junto con el Gerente  
5 General los Títulos de Acciones o certificados provisionales y las actas de  
6 Junta General y de Directorio; y, 7) Representar a la compañía en la forma  
7 prevista en el Título V de este estatuto.-

8  
9 **ARTICULO VIGÉSIMO.** Son atribuciones del Vicepresidente de la  
10 compañía: 1) Subrogar en cualquier caso de falta temporal o definitiva del  
11 Presidente de la compañía, interviniendo en este caso con todas las  
12 atribuciones propias del titular.- 2) Colaborar en la administración interna  
13 de la sociedad junto al Gerente General, en las funciones específicas que el  
14 Presidente de la compañía le asigne en forma permanente.- 3) Ejecutar  
15 determinados actos que en la administración interna de la sociedad le  
16 asigne excepcionalmente y en forma temporal la Junta General, siempre  
17 que no se interfiera, modifique o posponga en forma alguna lo dispuesto en  
18 el numeral 1) del presente artículo, por cuanto se trata de la función  
19 esencial del Vicepresidente.- 4) Ejercer la representación legal de la  
20 compañía en la forma señalada en el Título V de este estatuto.-

21  
22 **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Son atribuciones del Gerente  
23 General de la compañía: 1) Colaborar con el Presidente de la compañía en  
24 la dirección y ejecución de los negocios de la sociedad; 2) Actuar de  
25 Secretario en las Juntas Generales de Accionistas y de Directorio, así como  
26 dar fe de las actuaciones de dichos órganos sociales; 3) Suscribir en unión  
27 del Presidente los Títulos de Acciones o certificados provisionales y las  
28 actas de Junta General y de Directorio; 4) Llevar los archivos, documentos  
29 y la correspondencia de la compañía, así como el Libro de Acciones y  
30 Accionistas para todos los efectos señalados en la ley; 5) Precautelar los  
31 bienes y en general, el patrimonio de la sociedad, dictando las normas para  
32 su conservación; y, 6) Representar a la compañía en la forma prevista en el  
33 Título V de este estatuto.-

34  
35 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Son atribuciones de los Gerentes de  
36 la compañía: 1) Asistir y colaborar con el Gerente General en todo cuanto  
37 se relacione con la actividad de la compañía, cumpliendo tareas y  
38 actuaciones específicas que se les encomiende en la administración interna  
39 de la sociedad; 2) Informar al Presidente de la compañía o al Gerente  
40 General acerca de sus intervenciones o actuaciones en determinadas  
41 áreas de la empresa, formulando las recomendaciones y sugerencias que





# Almacenes Boyacá S.A.

CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE ALMACENES BOYACA  
1 de Agosto del 2001

Página 8 de 12

1 en forma personal, mediante nota o esqueda dirigida a cada uno de sus  
2 miembros, en sus domicilios, o en lugar que ellos señalen para este efecto.-  
3 En la convocatoria, que debe cursarse con cuarenta y ocho horas de  
4 anticipación, por lo menos, se expresarán los puntos a tratarse y el lugar,  
5 día y hora de la sesión.- Las sesiones de Directorio podrán realizarse en las  
6 oficinas de la compañía o en el lugar que el Presidente o su subrogante  
7 consideren conveniente, dentro del territorio nacional.- Las reuniones  
8 podrán efectuarse cualquier día, aún en los considerados inhábiles e  
9 iniciarse entre las ocho horas y las dieciocho horas, a no ser que los  
10 miembros del Directorio previa consulta, acepten celebrar la reunión a  
11 cualquier hora.-

12  
13 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Directorio: a)  
14 Promover, programar y desarrollar la política empresarial respecto de todas  
15 las actividades que realiza o puede realizar la compañía de acuerdo con su  
16 estatuto social.- b) Autorizar los actos y/o contratos ejecutados por los  
17 administradores o representantes legales de la compañía, cuando los  
18 mismos excedan de U.S.\$ 5.000,00, con excepción del Presidente de la  
19 compañía, quien no está sujeto a dichas regulaciones.- c) Dietar el  
20 procedimiento o reglamentos que regirán en la administración interna en  
21 todo lo que concierne con las inversiones y gastos en general; así como  
22 conocer y resolver sobre el presupuesto e inventario, los ajustes y los  
23 procedimientos contables que deben aplicarse en caso de amortizar las  
24 pérdidas acumuladas de la compañía.- d) Presentar a consideración de la  
25 Junta General el informe o memoria anual sobre la actividad desarrollada  
26 por la compañía en el ejercicio económico concluido.- e) Someter a  
27 conocimiento y/o resolución de la Junta General cualquier asunto que no  
28 sea de competencia o atribución del Directorio, pero que incida en la  
29 actividad social de cualquier manera, solicitando de inmediato y por escrito,  
30 la convocatoria a la sesión respectiva, para que se resuelva lo que  
31 corresponda.- e) Contratar asesores y/o peritos en determinadas materias o  
32 actividades para los que se requieren conocimientos especiales a efecto de  
33 que absuelvan las consultas que se formulen, ya sea por escrito o  
34 concurriendo personalmente a la sesión de directorio en donde deben  
35 realizar la exposición pertinente, cuyos honorarios serán negociados o  
36 fijados por el Presidente del Directorio, a su arbitrio.- f) Designar por el  
37 tiempo que se considere necesario a los Subgerentes, Auditor, Contador,  
38 Bodeguero o cualquier otro personero o funcionario, quienes intervendrán  
39 tan solo en la administración interna de la compañía, desempeñando  
40 funciones específicas, sin que en ningún caso o circunstancia dichas  
41 personas puedan ejercer, conjunta o separadamente, la representación legal

1 de la sociedad.- g) El Presidente del Directorio podrá solicitar en cualquier  
2 momento la renuncia de cualquiera de las personas referidas en el numeral  
3 anterior. o en su defecto, pedir a dicho órgano social proceda a la  
4 separación inmediata del funcionario o empleado que corresponda.-

5  
6 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Son obligaciones del Directorio: 1)  
7 Someter a conocimiento y resolución de la Junta General cualquier asunto  
8 que considere de competencia privativa o exclusiva del citado órgano  
9 social.- 2) Aceptar las renunciaciones que presenten los personeros o  
10 funcionarios que hayan sido designados por el Directorio.- 3) Solicitar a la  
11 Junta General las reformas estatutarias o reglamentarias que estime  
12 necesarias, enviando los proyectos respectivos, así como la iniciación de  
13 acciones judiciales o de cualquier otra naturaleza, contra determinadas  
14 personas naturales o jurídicas. acciones en las deben intervenir en forma  
15 indispensable los representantes legales de la compañía.-

## TITULO V

## R. L. DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA

16  
17  
18  
19  
20 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son administradores de la compañía  
21 y tienen la representación legal de ella, judicial y extrajudicialmente, para  
22 todo acto o contrato: 1) El Presidente de la compañía, cuando intervenga  
23 individualmente con su sola firma, pudiendo inclusive comprar, vender,  
24 permutar o constituir cualquier gravamen, a su arbitrio, sobre los bienes  
25 muebles e inmuebles de la sociedad, sin autorización de la Junta General.-  
26 2) El Vicepresidente de la compañía, cuando subrogue al Presidente,  
27 interviniendo en este solo caso con todas las atribuciones propias del titular,  
28 siempre que el subrogado señale al subrogante, por escrito, el tiempo  
29 aproximado que dure dicha subrogación temporal.- 3) El Gerente General  
30 de la compañía, cuando intervenga conjuntamente con el Vicepresidente o  
31 con uno cualquiera de los Gerentes, en cuyo caso podrán ejecutar también  
32 todos los actos señalados en el numeral 1) de este artículo, y para los cuales  
33 está facultado el Presidente de la sociedad, con la limitación establecida en  
34 el literal b) del artículo vigésimo sexto.

35  
36 ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- Cuando los administradores de la  
37 sociedad obren en la forma determinada en el artículo precedente, ejercen  
38 la plena representación legal y ostentan todos los derechos de la sociedad  
39 para concurrir ante cualquiera de los Tribunales y Juzgados de la República  
40 del Ecuador y ante todas las entidades administrativas del Estado, sean



# Almacenes Boyacá S.A.

CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE ALMACENES BOYACA  
1 de Agosto del 2001

Página 10 de 12

1 estas de derecho público o de derecho privado, con finalidad social o  
2 pública.-

## 3 4 TITULO VI 5 DEL COMISARIO Y LIQUIDADORES DE LA SOCIEDAD 6

7 ARTICULO TRIGÉSIMO.- La Junta General de Accionistas designará por  
8 un periodo de dos años al Comisario de la compañía, quien podrá ser  
9 reelegido indefinidamente.- Corresponde al comisario revisar las cuentas y  
10 el balance de la compañía, de acuerdo con las atribuciones específicas que  
11 le confiere la ley.- No podrá ejercer el cargo de Comisario quien, de alguna  
12 manera, se encuentre vinculado con la actividad social o con los  
13 administradores de la misma.- Es atribución privativa de la Junta General  
14 revocar en cualquier momento la designación de Comisario y designar a su  
15 sustituto.-  
16

17 ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- La junta General podrá resolver  
18 sobre la disolución anticipada de la sociedad y al hacerlo designará a los  
19 Liquidadores, quienes inscribirán sus nombramientos en el Registro  
20 Mercantil, para que entren en legal ejercicio de sus funciones, de acuerdo  
21 con las atribuciones específicas que les confiere la ley.- La Junta General  
22 que haga las designaciones antedichas señalará las retribuciones para los  
23 Comisarios y Liquidadores, según sea del caso.-  
24

## 25 TITULO VII 26 DEL FONDO DE RESERVA Y DE LAS UTILIDADES 27

28 ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- En cada anualidad la compañía  
29 segregará de las utilidades liquidas y realizadas un diez por ciento  
30 destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance, por lo  
31 menos, el cincuenta por ciento del capital social.-

32 ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- La Junta General podrá disponer,  
33 luego de deducido el porcentaje antes indicado, la formación de una reserva  
34 especial o facultativa destinada a prever situaciones indecisas o pendientes  
35 que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo en cada ocasión la cantidad  
36 o porcentaje que se destina para este objeto.-  
37  
38  
39

40 ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- De los beneficios líquidos anuales la  
41 Junta General deberá asignar, por lo menos, un cincuenta por ciento para  
42



1 dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en  
2 contrario de la misma Junta General.- Solo se pagarán dividendos sobre  
3 beneficios realmente obtenidos y percibidos y su distribución a los  
4 accionistas se realizará en proporción al capital que cada uno haya  
5 desembolsado.- HASTA AQUÍ LA REFORMA INTEGRAL Y  
6 CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-

7  
8 La Junta General Extraordinaria de Accionistas luego de analizar en forma  
9 detenida las disposiciones que integran el proyecto de reforma integral y  
10 codificación del estatuto social es aprobado sin ninguna modificación, por  
11 unanimidad de doscientos nueve mil quinientos sesenta votos, los que  
12 equivalen a las doscientas nueve mil quinientas sesenta acciones por valor  
13 de un dólar, cada una, en que se divide la totalidad del capital social  
14 pagado de la compañía que es de doscientos nueve mil quinientos sesenta  
15 dólares, adopta las siguientes resoluciones:

16  
17 PRIMERA.- Dejar expresa constancia que en lo posterior el estatuto social  
18 que regirá para todas sus actuaciones y el normal desenvolvimiento de las  
19 actividades que realiza esta compañía anónima es el que se encuentra  
20 incorporado textualmente en la presente acta, a efecto de surta todos los  
21 efectos legales, desde la fecha en que se perfeccione legalmente el  
22 instrumento público que contenga la aludida reforma integral y codificación  
23 estatutaria.-

24  
25 SEGUNDA.- Disponer que el Gerente General y representante legal de esta  
26 compañía eleve a escritura pública la antedicha reforma integral y  
27 codificación estatutaria, debiendo conferir además copia certificada de la  
28 presente acta para que la misma se incorpore como documento habilitante o  
29 integrante de la indicada escritura pública, en consideración a que en dicho  
30 documento constan todas las disposiciones que integran la reforma integral  
31 y codificación estatutaria que ha sido aprobada en esta sesión.-

32  
33 TERCERA.- El representante legal de esta compañía podrá autorizar al  
34 Abogado que elaboró el nuevo estatuto social para que pueda realizar todo  
35 el trámite que se requiera para obtener la aprobación legal de la referida  
36 escritura pública por la Intendencia de Compañías y luego efectuar su  
37 inscripción en el Registro Mercantil.-

38  
39 No habiendo otro asunto que tratar se concede un momento de receso para  
40 redactar la presente acta.- Reinstalada que fue en la sesión, contando  
41 con la presencia de todas las personas con las cuales se hizo, se dio



# Almacenes Boyacá S.A.

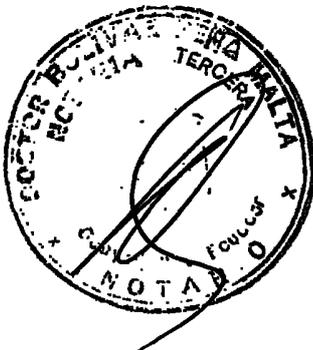
CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE ALMACENES BOYACA  
1 de Agosto del 2001

Página 12 de 12

1 lectura a la presente acta y, aprobándola por unanimidad concluyó la  
2 sesión a las trece horas veinte minutos, firmando para constancia el  
3 Presidente y el Secretario de esta Junta General, junto con todos los  
4 accionistas concurrentes.- f) Judith Antón de Barcelona PRESIDENTA DE  
5 LA JUNTA f) José Barcelona Chedraui GERENTE GENERAL-  
6 SECRETARIO f) Fernando Barcelona Antón ACCIONISTA f) María  
7 Barcelona Antón de Furoiani ACCIONISTA f) Josecantonio Barcelona Antón  
8 ACCIONISTA f) José Barcelona Chedraui ACCIONISTA f) p. PATZY  
9 HOLDING CORP. f) Jaime Fernando Fuentes Chedraui, Apoderado  
10 Especial”-----

11  
12  
13 **Certifico que el texto del acta que antecede es fiel copia de su original,**  
14 **el mismo que se encuentra en el archivo de la compañía ALMACENES**  
15 **BOYACA S.A., al que me remito en caso necesario:-----**  
16 **Guayaquil, 1 de Agosto del 2001**

17  
18  
19 **José Barcelona Chedraui**  
20 **GERENTE GENERAL - SECRETARIO**



Guayaquil, 28 de Junio del 2001

Señor  
José Barcelona Chedraui  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme hacerle conocer que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Almacenes Boyacá S.A. en sesión celebrada en esta ciudad el día de hoy reeligió a usted GERENTE GENERAL de esta compañía, por un periodo de cinco años.

En consecuencia, de conformidad de lo previsto en el artículo décimo del estatuto social de la compañía sus atribuciones son: 1) Ejercer la representación legal de la compañía judicial y extrajudicialmente, así como en todas las operaciones industriales, comerciales y civiles de la compañía.- 2) Celebrar toda clase de actos y contratos sin limitación alguna, pero para comprar, vender y arrendar bienes raíces necesitará la autorización de la Junta General.- 3) Fijar sueldo de remuneraciones de los empleados de la compañía.- 4) Llevar el Libro de Actas y suscribir las en calidad de Secretario de las Juntas Generales.- 5) Llevar el Libro de Acciones y Accionistas.- 6) Convocar a Junta General y presentar el informe relacionado con la actividad económica de la compañía.-

Sus atribuciones vigentes constan en la escritura pública de transformación y reforma del estatuto social que se otorgó ante el Notario del Cantón Guayaquil Ab. Nelson Gustavo Caffarte Arboleda el 31 de Agosto del 1995, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de Julio de 1996, de fojas 37.801 a 37.821 y anotada bajo el número 10.251 del Repertorio.

Atentamente,

*Judith A. de Barcelona*

Judith Antón de Barcelona  
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL

ACEPTO el nombramiento que antecede.- Guayaquil, Junio 28 del 2001

*José Barcelona Chedraui*

José Barcelona Chedraui  
C.I.# 0902618800  
Dirección: Cdla. Urdesa, Bálsamos No. 230 entre calle primera y segunda



En la presente fecha queda inscrita este

Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 18.523 Registro Mercantil No.

17.546 Repertorio No. 24.021

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 16 de Julio del 2001

*[Signature]*  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
Registradora Mercantil del  
Cantón Guayaquil



NOTARIA  
TERCERA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL  
DR. BOLIVAR  
PEÑA MALTA

QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Yo, el Notario doy fe que después de haber leído en alta voz, toda esta escritura a la compareciente esta la aprueba y suscribe conmigo, el Notario en un solo acto.

Por CIA. ALMACENES BOYACA S.A.

f.)

SR. JOSE BARCIONA CHEDRAUI  
(En su calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL)

C.D.C. No-0902618800  
C.V. No- 007-110  
R.U.C. No- 0990010110001



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO, EN ONCE FOJAS UTILES, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS VEINTIDOS ~~DIAS DEL~~ MES DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO, DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.

*D. Baltazar Peña Malta*  
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE. DE FECHA DIECISEIS DE AGOSTO DEL DOS MIL UNO, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION NUMERO 01-G-DIC-0010600 DE FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO DEL SEÑOR INTENDENTE DE COMPANIAS DE GUAYAQUIL, QUE APRUEBA; LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPANIA ALMACENES BOYACA S.A., constante en la referida escritura. ~~Guayaquil veintitres de Noviembre del dos mil uno.~~

*D. Baltazar Peña Malta*  
NOTARIO TERCERO  
CANTON GUAYAQUIL



# REGISTRO MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

**1.-** En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° **01-G-DIC-0010600**, dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil, el 20 de Noviembre del 2.001, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene: Reforma Integral del Estatuto de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**; de fojas **130.514 a 130.536**, número **30.143**, del Registro Mercantil y anotada bajo el número **41.918**, del Repertorio.- **2.- CERTIFICO:** Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura **3.- CERTIFICO:** Que en esta fecha se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, treinta de Noviembre del dos mil uno.-

  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
**REGISTRO MERCANTIL DEL**  
**CANTON GUAYAQUIL**

TRAMITE: 50568  
LEGAL: Virginia Burgos  
AMANUENSE: Mercy Caicedo  
COMPUTO: Mónica Alcívar  
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobefia  
REVISADO POR *MB.*



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Cuarto, de la Resolución No.01-G-DIC-0010600, de fecha veinte de noviembre del dos mil uno, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la reforma integral de estatutos de la compañía A L H A C E N E S B O Y A C A S. A. - Guayaquil, diciembre 14 del 2.001.-



  
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA  
NOTARIO SEPTIMO DEL  
CANTON GUAYAQUIL